

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan correo a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Ilmo. Sr.: Con objeto de dar facilidades para el establecimiento de una estadística nacional de enfermos mentales, según requiere el Decreto de 10 de Noviembre de 1931 en su apartado 3).

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

1.º Todos los Establecimientos psiquiátricos, oficiales o privados, llevarán una estadística general de los enfermos mentales sometidos a sus cuidados con arreglo a las fichas que suministre la Sección de Psiquiatría e Higiene Mental de la Dirección general de Sanidad y otra especial de las enfermedades mentales con arreglo a la clasificación de Kraepelin, adoptada por el Consejo Superior Psiquiátrico para toda la Nación.

2.º Se cuidará de tener estas estadísticas al día, con objeto de que, en cualquier momento, puedan ser estudiadas por el Inspector Delegado del Consejo Superior Psiquiátrico.

3.º Para la mejor consecución de los fines científicos y sociales que se pretende con esta labor estadística, la Sección de Psiquiatría e Higiene Mental enviará a las Inspecciones provinciales de Sanidad el material de fichas e impresos que precise cada región; de esta suerte, los Inspectores provinciales de Sanidad serán los encargados de la distribución de fichas e impresos en su región, cuidando ellos mismos de que les sean devueltas en los plazos fijados para que, a su vez, puedan enviarlas a su tiempo a la Sección de Psiquiatría, donde quedarán archivados.

4.º Mensualmente se verificará la estadística general con el movimiento de enfermos en cada Establecimiento psiquiátrico, oficial o privado. Los Médicos Directores estarán obligados a llenar y devolver en la primera semana del mes que sigue a su Establecimiento, las fichas e impresos correspondientes.

5.º Anualmente se hará la estadística especial de enfermedades mentales con arreglo a la nomenclatura de Kraepelin. Las fichas e impresos correspondientes se distribuirán durante el mes de Di-

ciembre de cada año. Los Médicos Directores de los Establecimientos las llenarán y devolverán antes del día 1.º de Febrero de cada año.

6.º La presente disposición entrará en vigor, para lo que se refiere a la estadística especial de las enfermedades mentales, en el año 1932, debiendo, por tanto, ser devueltos los cuestionarios de Kraepelin, debidamente contestados antes del día 1.º de Febrero de 1933.

7.º Para el año 1931, serán igualmente distribuidas las hojas y fichas estadísticas durante el mes de Diciembre, no siendo, sin embargo, su contestación obligatoria dentro del plazo antes fijado. Podrán, en efecto, ser devueltas durante el primer semestre del año 1932 con el fin de que se familiaricen los Directores de Establecimientos psiquiátricos en el uso de la referida nomenclatura y puedan, asimismo, consultar a la Sección de Psiquiatría de la Dirección general de Sanidad las dudas que se les presenten para el exacto cumplimiento de la presente disposición.

8.º La estadística general de enfermos mentales se llevará mensualmente, como indica el apartado 4.º

Las fichas correspondientes se distribuirán en el mes próximo, con objeto de que puedan devolverse en la primera semana de Enero de 1932 las correspondientes al mes de Diciembre de 1931.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 28 de Noviembre de 1931.

P. D.,
M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad
(Gaceta de 2 de Diciembre)

Ministerio de Trabajo y Previsión

ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de 7 de Noviembre último mandando constituir los Jurados mixtos de Ferrocarriles, y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en orden a los mismos por

algunos elementos interesados en los Jurados de que se trata, aconsejadoras de determinadas rectificaciones de la Orden antedicha.

Este Ministerio ha dispuesto que se proceda a la convocatoria electoral para la designación de los respectivos Vocales (titulares y suplentes) de ambas representaciones (patronales y obreras) que han de formar los repartidos Jurados, con arreglo a la especificación de cada uno de ellos y normas siguientes:

Con residencia en Oviedo, formando una Agrupación administrativa.

1.º Económicos de Asturias.—Integrado por tres Vocales efectivos y tres suplentes de cada representación.

2.º Vasco Asturiano y Arriondas a Covadonga.—Por tres ídem íd.

3.º Ferrocarril de Villadrid a Ribadeo y Ujo a Cabañaquinta.—Formado por dos Vocales efectivos y dos suplentes de cada representación, correspondiendo uno a cada una de las Compañías que se indican.

La representación patronal de dichos Jurados mixtos se designará por las respectivas Empresas, y la obrera, por lo que respecta al Jurado número 1, por el Consejo Obrero Económico de Asturias (Oviedo), con 370 socios; en cuanto al número 2, por el Consejo Obrero del Vasco Asturiano, Oviedo, con 112 y por el Consejo Obrero del Vasco Asturiano, Figaredo, con 104. La representación obrera del Jurado número 3 se elegirá de conformidad con lo preceptuado en la re la séptima del artículo 90 del decreto de Organización Corporativa Nacional, de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, por no figurar ninguna entidad inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio.

Las entidades indicadas para los Jurados números 1 y 2 pertenecen al Sindicato Nacional Ferrocarrilario.

Con residencia en Gijón:

1.º Ferrocarril de Langreo y ferrocarril de Carreño.—Integrado por tres Vocales patronos y tres obreros, con sus respectivos suplentes, eligiendo cada una de las Compañías mencionadas dos y uno, respectivamente.

La representación patronal será designada por las Compañías correspondientes, y la obrera, por el Consejo Obrero de Langreo, Gijón,

con 280 socios, pertenecientes al Sindicato Nacional Ferrocarrilario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO.

Señor Director general de Trabajo.

GOBIERNO CIVIL

EXPROPIACIONES.—CARRETERAS

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el término municipal de Llanes, han de ser expropiadas con motivo de la construcción del trozo segundo de la carretera de Llanes a Meré, cuya relación de propietarios fué publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 31 de Octubre último, número 247, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas y que sus propietarios comparezcan ante la Alcaldía de Llanes, dentro del plazo máximo de ocho días, contados desde el siguiente al en que sean notificados, para nombrar perito que les represente, entendiéndose que para que sean admitidos los que nombren habrán de reunir los requisitos que preceptúa el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiaciones de 10 de Enero de 1879, y 32 de su Reglamento de 13 de Junio del mismo año, y hallarse además, inscritos en la matrícula pagando la contribución correspondiente, pues en otro caso o en el de no hacer el nombramiento dentro del plazo fijado, se declarará a los propietarios conformes con el perito que sea nombrado para representar a la Administración.

Oviedo 21 de Diciembre de 1931.

El Gobernador,

José Alonso Mallol

PESAS Y MEDIDAS

CIRCULAR

El día dos del próximo mes de Enero, dará principio el servicio de contrastación periódica anual de los útiles de pesar y medir, empleados por los comerciantes e industriales de los partidos judiciales de Oviedo y Gijón, verificándose en las respectivas cabezas de par-

tido simultáneamente, los días laborables comprendidos entre el dos y el veinte del citado mes.

El día veinticinco del próximo mes de Enero se empezará el servicio de comprobación periódica anual de los útiles de pesar y medir empleados por los comerciantes e industriales del partido judicial de Avilés, verificándose en la cabeza de partido los días 25, 26, 27 y 28 del mencionado mes.

Oviedo, a 22 de Diciembre de 1931.

El Gobernador,
José Alonso Mallol.

LINEAS ELÉCTRICAS

Don Misael León Muñoz, solicita, en nombre y representación de los herederos de D. Celestino León, autorización para construir dos líneas de transporte de energía eléctrica, una subterránea por las calles de la villa de Mieres y otra aérea en Las Segadas, concejo de Ribera de Arriba, derivadas, la primera de la ya concedida de Olloniego a Requejo, y la segunda de la de Olloniego a Soto de Rivera, también autorizada.

Del transformador establecido en Mieres, se pretende derivar la línea subterránea a la tensión de 5000 voltios hasta otro transformador que se situará en la confluencia de las calles del Capitán Galán y del General Riego, de dicha villa de Mieres.

La línea aérea partirá del poste instalado en Las Segadas para elevación del cruce subterráneo del ferrocarril del Norte y carretera de Oviedo a Barco de Soto, y cruzando esta y el río Nalón en las inmediaciones del puente metálico sobre dicho río, terminará en un transformador que se emplazará en la margen izquierda de aquel frente a la cantera allí existente.

Por haberse ya convenido los peticionarios con los propietarios de las fincas a que afecta el trazado de la segunda de las citadas líneas, solo solicitan la servidumbre de paso subterráneo por las calles de Mieres, carretera de Mieres a la Estación y ferrocarril minero de El Peñón, y el cruce aéreo de la carretera de Oviedo a Barco de Soto y río Nalón.

Las tarifas para la explotación de estas líneas serán las aprobadas y que rigen para las que se derivan las que ahora se solicitan instalar, tarifas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de 20 de Mayo de 1927 y 26 de Noviembre de 1928.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la presentación de reclamaciones contra la concesión solicitada, ante este Gobierno civil o en los Ayuntamientos de Mieres y Rivera de Arriba, a cuyo efecto estará el proyecto de manifiesto, durante el mencionado plazo, en la Sección de Fomento de la Jefatura de Obras públicas.

Oviedo, 19 de Diciembre de 1931,

El Gobernador,
José Alonso Mallol

ANUNCIO

La Sociedad «La Belmontina» solicita autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica a 10.000 voltios de tensión desde Era, en Muros del Nalón a San Juan de La Arena, en el concejo de Soto del Barco. Esta línea partirá de la subcentral de transformación de Era, para terminar en San Juan de La Arena, pasando por Castillo, cruzando el río Nalón por el mismo sitio en que lo cruza el puente de la Portilla o sea en el kilómetro 112,100 de la carretera de Ribadesella a Canero. Después de atravesar varias fincas de propiedad particular, pasará la línea por las inmediaciones de El Castillo y seguirá paralela a la carretera de Soto del Barco a La Arena, carretera que cruzará en el kilómetro 1,500, para atravesar seguidamente la de Ranón a La Arena en el kilómetro 6 y terminar en La Arena.

A la vez se solicita autorización para establecer derivaciones en alta tensión a los pueblos de Zorrina (Salas), Cabruñana, Pravia y La Mortera (Grado), Pravia (Pravia), Soto del Barco, El Castillo y La Arena (Soto del Barco). Estas derivaciones partirán de líneas ya autorizadas, salvo las de El Castillo y La Arena, que serán de la línea que se solicita.

Con la obra proyectada se afecta al puente de la Fortilla, en el kilómetro 112,100 de la carretera de Ribadesella a Canero, río Nalón, carretera de Soto del Barco a La Arena, kilómetro 1,500, distribución en baja tensión sobre las carreteras de Belmonte a San Esteban de Pravia, kilómetros 31 al 32; Ribadesella a Canero, kilómetros 110 al 111; Peñauillán a Soto del Barco, kilómetros 5,3 al 6,2; Soto del Barco a La Arena, kilómetros 0,800, 0,900 y 1,500 al 2, y Villalba a Oviedo, kilómetros 31,700 al 32 y 44 al 45. Se cruzará además la carretera provincial de Santiago del Monte a La Arena, en su kilómetro 5,900 y una línea de alta tensión en el mismo punto y las líneas telefónicas situadas en las carreteras de Soto del Barco a La Arena y Peñauillán a Soto del Barco.

No se solicita imposición de servidumbre sobre predios de propiedad particular, pero sí sobre terrenos de dominio público.

Las tarifas serán las autorizadas a la Sociedad La Belmontina, por la Verificación Oficial de Contadores.

El proyecto de las obras estará expuesto durante un plazo de treinta días en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, sita en las oficinas de Obras públicas. Dentro de este plazo, podrán presentar ante este Gobierno o en las Alcaldías de Muros, Soto del Barco, Grado, Pravia y Salas, reclamaciones cuantas se crean perjudicados o se opongan a lo que se proyecta.

Oviedo, 19 de Diciembre de 1931.

El Gobernador,
José Alonso Mallol

R. al núm. 3.329

MINAS

Por renuncia de sus propietarios han sido canceladas las siguientes concesiones mineras:

El número, nombre de la mina, clase de mineral, hectáreas de superficie, concejos en que radican, nombre del propietario y vecindad, es como sigue:

13.024, «Fortuna número 3», de hierro, de 32 hectáreas, en Proaza, de Julio Bertrand Renard, de Madrid.

14.114, «Fortuna número 12», de hierro, de 30 hectáreas, en Proaza, de Arturo Bertrand Renard, de Oviedo.

16.601, «Vibaño», de hierro, de 9 hectáreas, en Llanes, de Eugenio Bertrand Renard, de Oviedo.

16.786, «Carlos Bertrand», de hierro, de 18 hectáreas, en Proaza, de Julio Bertrand Renard, de Madrid.

16.787, «Eugenio Bertrand», de hierro, de 8 hectáreas, en Proaza, del mismo.

16.788, «Tartiere», de hierro, de 7 hectáreas, en Proaza, del mismo.

16.789, «Abrán», de hierro, de 9 hectáreas, en Proaza, del mismo.

16.841, «Numa Guilhou 2.º», de hierro, de 24 hectáreas, en Proaza, de Eugenio Bertrand Renard, de Oviedo.

16.842, «Pedro Duro 2.º», de hierro, de 22 hectáreas, en Proaza, del mismo.

18.000, «Numa Guilhou 3.º», de hierro, de 28 hectáreas, en Proaza, del mismo.

22.670, «Pedro Duro 3.º», de hierro, de 11 hectáreas, en Proaza, del mismo.

22.671, «Numa Guilhou 4.º», de hierro, de 20 hectáreas, en Proaza, del mismo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 21 de Diciembre de 1931

El Gobernador,

José Alonso Mallol

Por este Gobierno ha sido desestimada la instancia de renuncia de la mina de hierro y otros minerales, titulada «Carmen», número 23.175, sita en Cibrales, por no haber presentado su dueño, don Valentin R. Lavín del Noval, vecino de Santandor, el recibo justificativo de estar al corriente en el pago del canon por superficie de la misma, no tramitándose esta renuncia en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 del vigente Reglamento de Minas.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado, el cual no tiene representante en esta capital.

Oviedo, 21 de Diciembre de 1931

El Gobernador,

José Alonso Mallol

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de las carreteras de Ribadesella a Canero, kilómetros 69,75 y Piles a Infanzón, kilómetros 3,6, provincia de Oviedo

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al único postor D. César Díaz Castañón, vecino de Moreda, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y a los plazos asignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 35.998 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 35.998,45 pesetas, y la fianza definitiva de 1991 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente resolución.

Oviedo, 18 de Diciembre de 1931.
—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

R. al núm. 3.323

DIPUTACION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Excmo. Sr.:

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 7 de los corrientes, visto el oficio de V. E. en el que se traslada la orden del Ministerio de Justicia, interesando se informe acerca de la posibilidad de que sean gratuitas las inserciones en el BOLETIN OFICIAL de las sentencias firmes de las Audiencias en los juicios de menor cuantía, acordó, de conformidad con la propuesta del Negociado, informar a V. E. lo siguiente:

Que dada la mucha extensión de las sentencias referidas, no guarda relación la cuantía del objeto del litigio con los gastos de inserción de aquéllas, sin embargo de lo cual debe de tenerse en cuenta que dada la mucha extensión de tales inserciones se produce un aumento de consideración en los gastos del BOLETIN, tanto en concepto de materiales, como en el de mano de obra, toda vez que en la mayoría de los casos hay que ampliar las páginas de dicho periódico oficial para dar cabida en él a otras inserciones obligatorias que tienen muchas veces plazos fatales.

Por todo lo cual pudieran hermanarse los gastos de inserción con el deseo de abaratar los de las apelaciones a las Audiencias en los juicios de menor cuantía, bien estableciendo una cantidad global por la inserción, o bien fijando un tanto por ciento de la cuantía del litigio, que compensase, en parte, los gastos de jornales y materiales que las Diputaciones se ven obligadas a hacer para la tirada del BOLETIN OFICIAL; bonificaciones que sólo deberían ser aplicadas al litigante de buena fé, pues no sería justo que el que no lo fuera se beneficiase con ellas en perjuicio del Erario provincial

Lo que tengo el honor de trasladar a V. E. a los efectos correspondientes.

Oviedo 10 de Diciembre de 1931.
—El Presidente, Ramón G. Peña.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

Relación demostrativa de las enfermedades infecto contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la primera quincena del mes de Diciembre de 1931:

Cangas del Narcea

Carbunco bacteridiano, especie bovina, invadidos 5, muertos 5.

Ponga

Carbunco sintomático, especie bovina, invadidos 3, muertos 3.

Siero

Perineumonía exudativa, especie bovina, enfermos del mes anterior 1, invadidos 1, quedan enfermos 2.

Oviedo

Idem, especie bovina, invadidos 4, muertos 3, quedan enfermos 1.

Noreña

Tuberculosis, especie bovina, invadidos 3, muertos 3.

Lena

Fiebre aftosa, especie bovina, enfermos del mes anterior 3, invadidos 20, curados 15, muertos 1, quedan enfermos 7.

Allande

Aborto epizootico, especie bovina, enfermos del mes anterior 36, quedan enfermos 36.

Cangas del Narcea

Idem, especie bovina, enfermos del mes anterior 21, quedan enfermos 21.

Mal rojo, especie porcina, invadidos 1, curados 1.

Noreña

Triquinosis, especie porcina, invadidos 2, muertos 2.

Cisticercosis, especie porcina, invadidos 1, muertos 1.

Aller

Idem, especie porcina, invadidos 3, muertos 3.

Oviedo, 20 de Diciembre de 1931. El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Francisco Lorenzo.

V.º B.º

El Gobernador,

José Alonso Mallol

R. al núm. 3.334

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Aller

ANUNCIO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la subasta de las obras acordadas realizar para la cubrición de la Reguera de Camiellos, se anuncia la celebración de aquélla, sirviendo de tipo para la licitación la cantidad de pesetas 11.643,80.

El depósito provisional para optar a ella asciende a 582,29 pesetas y el definitivo para garantizar las responsabilidades del contrato a 1.164,58 pesetas, las cuales se de-

positarán en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, en metálico o valores oficialmente admitidos.

El plazo para la presentación de pliegos será el de 20 días hábiles; contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL, debiendo formularlas los licitadores, en pliegos de papel de 3.60 pesetas, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, o sea, de nueve a doce y de catorce a diecisiete, entregando aquéllos cerrados y lacrados a satisfacción, y en otro aparte, la cédula personal y el resguardo del depósito provisional.

Tendrá lugar la apertura el día siguiente, a las cinco de la tarde, de expirar el plazo de presentación, y si fuera festivo, en el inmediato, celebrándose en el salón de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente delegado, con la asistencia del Síndico y Secretario de la Corporación.

Si dos o más proposiciones resultaran iguales, se celebrará en el mismo acto, una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, y transcurrido éste, si subsistiese empate, se decidirá por sorteo.

Los documentos del proyecto, se hallan de manifiesto en las oficinas municipales, a disposición de las personas que deseen examinarlos.

El contratista queda obligado a celebrar con los obreros el contrato a que hace referencia el Real decreto de 20 de Junio de 1902, y consignará en su proposición el jornal que ha de abonarles, que no será menor que el mínimo regulador señalado por el respectivo Comité Paritario, para esta clase de obras.

No podrán ser contratistas los excluidos por el artículo 9.º del Reglamento de contratación de obras municipales.

Los pagos de obra ejecutada, se realizarán mediante certificaciones expedidas por la Dirección de Obras municipales, abonándose el importe total de estas obras, con cargo a los presupuestos de este año y el año próximo.

El plazo de ejecución, será de dos meses, contados a partir de la fecha del replanteo y las condiciones especiales, que regirán para esta obra, serán las mismas que rigen en las del lavadero de Caborana.

Aller, 12 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Eduardo Miranda.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con cédula personal que exhibe, a V.º expone: Que enterado del proyecto aprobado para las obras de cubrición de la Reguera de Camiellos, se compromete a ejecutar las obras con sujeción estricta a las condiciones figuradas en aquél y obligándose a cumplimentar lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, referente a la jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

Alcaldía de Luarca

De conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento, en se-

sión de 26 de Noviembre próximo pasado, y cumplido el requisito exigido por el artículo 26 del Reglamento de contratación municipal, sin haberse producido reclamación de ningún género, se anuncia al público la subasta de las obras de mampostería y tejado del edificio escuela de Villanueva, de este concejo, bajo el tipo de 16.865,02 pesetas.

El acto tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue y con la asistencia de un Concejil designado por el Ayuntamiento, a las once horas del día siguiente al transcurso de veinte hábiles contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán suscritas por el licitador o por persona que legalmente le represente, a medio de poder bastanteado por cualquiera de los Letrados que ejerzan en esta población, y habrán de ir extendidas en papel de la clase sexta, ajustándose al modelo que se interta al final.

Durante el plazo señalado de veinte días hábiles se podrán presentar los pliegos en la Secretaría municipal, a las horas de oficina, y de la entrega de los mismos se dará el correspondiente recibo-certificación.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional de 843,25 pesetas. Se exhibirá, al propio tiempo la cédula personal.

La subasta se adjudicará provisionalmente a la proposición más ventajosa entre las presentadas, y si hubiera dos o más iguales, se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos.

El rematante elevará la fianza al diez por ciento del tipo en que se haya hecho la adjudicación definitiva.

Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto, cuyos documentos estarán de manifiesto por todo el plazo de la subasta en las oficinas municipales.

Se observarán en general las disposiciones contenidas en el Reglamento de contratación municipal, y el contratista habrá de dar cumplimiento a lo legislado en cuanto a protección de la industria nacional y en materia social, y muy especialmente se atenderá a lo preceptuado en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929.

Lo que se hace público para conocimiento de aquéllos que deseen acudir a la subasta.

Luarca, a 21 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Alborno.

Modelo de proposición:

Don....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal....., bien enterado de las condiciones que han de regir en la subasta relativa a las obras de mampostería y tejado del edificio escuela de Villanueva, se compromete a ejecutarlas con sujeción a las expresadas condiciones por la cantidad de..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

Alcaldía de Caso

Se hace público para general conocimiento, que el día catorce de Enero próximo, y hora de las diez, tendrá lugar en el salón de sesiones bajo la Presidencia del Alcalde, la correspondiente subasta para el arriendo, por término del año venidero de mil novecientos treinta y dos, de la exacción del arbitrio municipal sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas, por el tipo mínimo de diez mil pesetas anuales.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en el mismo acto de la subasta, no admitiéndose postura que no cubra el expresado tipo mínimo, siendo una de las obligaciones del rematante, encargarse de la exacción del arbitrio municipal sobre carnes de introducción en el concejo, y de las que se sacrifican dentro del mismo para ser vendidas, garantizando una recaudación mínima anual por este concepto de carnes, de dos mil quinientas pesetas.

A toda proposición acompañará el licitador el justificante de haber constituido en Arcas municipales el depósito del diez por ciento del repetido tipo mínimo de subasta, importe que en su caso ampliará el rematante hasta el mismo tanto por ciento del total de la adjudicación definitiva, ajustándose la proposición al modelo siguiente:

«Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caso.—Fulano de tal y tal, de tales circunstancias personales, provisto de la correspondiente cédula personal a V.º acude ofreciendo la suma de... pesetas anuales por el remate del arbitrio municipal sobre bebidas, garantizando el ingreso mínimo por carnes, que se fija en el pliego de condiciones de esta subasta, condiciones que conoce perfectamente, por lo que suplica a V.º que teniendo por hecha la proposición a la que acompaña el justificante de tener constituidos los depósitos prevenidos, se sirva hacerme la oportuna adjudicación del remate, si así procediese.—Campo de Caso, 14 de Enero de 1932.—Firma y rúbrica.»

El pliego de condiciones queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el momento mismo de la subasta.

Campo de Caso, 19 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Miguel.

Aprobado por la Corporación municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de los Corrientes, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de 1932 queda de manifiesto al público en la Secretaría de aquél, por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

Campo de Caso, 21 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Miguel.

Aprobadas asimismo por este Ayuntamiento de Caso, en sesión de 19 de los corrientes las Ordenanzas y tarifas para la exacción

de arbitrios y derechos y tasas, que han de regir en el ejercicio de 1932, quedan expuestas al público en la Secretaría del Municipio, durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantos lo tengan a bien, a efectos de prestar contra las mismas las reclamaciones que consideren pertinentes.

Campo de Caso, 21 de Diciembre 1931.—El Alcalde, Miguel R. al núm. 3352

Juntas municipales del Censo Electoral

DE PROAZA.

D. Victor Alvarez Cienfuegos, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Proaza.

Certifico: Que esta Junta municipal del Censo electoral de Proaza, en sesión celebrada el día primero del mes en curso, acordó designar y designó los locales en donde hayan de verificarse las elecciones que ocurran durante el próximo año de 1932, y cuyos son los que a continuación se expresan:

Para el Distrito primero Sección única, de Proaza, se designó la Escuela pública de niños de esta villa.

Para el Distrito segundo, Sección única, de Caranga, se designó la Escuela pública de niños de Caranga.

Así mismo acordó designar las Carterías de Proaza y Caranga, respectivamente, para hacer entrega de los pliegos electorales.

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que visada por el Sr. Presidente, firmo en Proaza, a 22 de Diciembre de 1931.—El Secretario, Victor Alvarez Cienfuegos.—V.º B.º, el Presidente, Braulio Fernandez.

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado don Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante este Tribunal provincial, por el Procurador don Luis Miguel Bueres, en nombre de don Benigno Morilla Alvarez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Langreo, separando al recurrente del cargo de Administrador de Arbitrios de dicho Ayuntamiento, se dictó por dicho Tribunal provincial la provincia que dice así:

Por interpuesto el recurso contencioso-administrativo, reclámese del señor Alcalde de Langreo el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración; por parte al Procurador señor Bueres, en nombre del recurrente—Oviedo, dieciséis de Diciembre de mil novecientos treinta

y uno.—Hay una rúbrica del Excelentísimo señor Presidente.—Ante mí, Licenciado, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a diecisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Félix Lamela.

Juzgado de Teverga

Don José Acebal y Cienfuegos, Secretario del Juzgado municipal de Teverga.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Teverga, a dieciséis de Diciembre de mil novecientos treinta y uno. El señor don Agustín García Álvarez, Juez municipal de la misma, ha visto y oído los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una, como demandante don Ramón Ruiz García, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Santianes, en este término, como legal representante de su esposa doña Amparo Marrón Arias, de la misma vecindad, y de la otra, como demandado, D. Perfecto García Lana, también mayor de edad, vecino que fué de Mediación, en este Municipio, hoy ausente en paradero ignorado y por su rebeldía, los estrados de este Juzgado, en concepto de heredero de don José García, sobre pago de trescientas quince pesetas e intereses vencidos de dos años, a razón de un seis por ciento anual; y

Fallo:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno al demandado don Perfecto García Lana, a que en concepto de heredero de D. José García, pague al actor don Ramón Ruiz García, en la representación que ostenta, la cantidad de trescientas cincuenta y dos pesetas ochenta céntimos, con expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía del demandado, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín García.—Rubricado.

Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el día de su fecha, celebrando audiencia pública, doy fé.—José Acebal.—Rubricado.

Para que así conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido la presente visada por el señor Juez, en Teverga, a diecisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, José Acebal.—Visto bueno—El Juez, Agustín García.

Juzgado de Ponga

Don Camilo Cotillo Prieto, Secretario del Juzgado municipal de Ponga.

Certifico: Que en el juicio que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En San Juan de Beleño, a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, el señor Juez municipal de Ponga D. Fabriciano Vega González, habiendo visto estas diligencias de juicio verbal civil, seguido ante este Juzgado a instancia de D. Venancio Díaz Muñoz, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta de Beleño, contra los herederos de don Juan Prieto Traviesa, que falleció en Carangas, de este término, contra cuantas personas se crean con derecho a dicha herencia, sobre reclamación de doscientas pesetas, con sus intereses.

Fallo:

Que debo de condenar y condeno a los que se consideren herederos de D. Juan Prieto Traviesa, y a cuantas personas se consideren con derecho a dicha herencia, a que abonen al demandante don Venancio Díaz Muñoz, la cantidad de doscientas pesetas, con sus intereses, con imposición de costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, inando y firmo.—Fabriciano Vega.—Rubricado.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fé, Camilo Cotillo.—Rubricado.

Para que conste, cumpliendo lo ordenado y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a los demandados herederos de D. Juan Prieto Traviesa, y a cuantas personas se crean con derecho a la referida herencia, expido la presente visada por el señor Juez, en Beleño, a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Camilo Cotillo.—Visto bueno.—Fabriciano Vega.

Juzgado de Llanes

Don Ricardo García Herrera, Juez municipal de este término, en funciones de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría única, se ha promovido juicio universal sobre adjudicación de bienes dotales de la Capellanía Colativa familiar de Nuestra señora del Rosario, de Naves, en este partido, fundada por testamento de siete de Febrero de mil seiscientos noventa y ocho, por don Antonio de Onís Vela y su esposa doña Ana de Salas, por el Procurador don Wenceslao Juncó Mendoza, en nombre de don Pedro Collado Blanco, mayor de edad, soltero, del comercio y vecino del pueblo de Paso Real de San Diego, provincia de Pinar del Rio, en Cuba, como nieto de don José Collado

Hidalgo, último patrono activo de la referida Capellanía, y en su consecuencia y por virtud de lo acordado en providencia fecha de hoy dictada en mencionado juicio, se llama por medio del presente a todas las personas que se crean con derecho a los expresados bienes, lo que deberán verificar compareciendo ante este Juzgado dentro del término de dos meses, a contar desde la fecha en que sea publicado el presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente.

Dado en Llanes, a veintiseis de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Ricardo G. Herrera.—El Secretario, Celestino Valle

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Por la presente se cita al denunciado un tal Joselillo, de 33 a 35 años de edad, bajo, delgado, que se acompaña de otro conocido por el Churrero, vecino de Sama de Langreo (La Felguera), para que dentro del término de diez días, comparezca ante el Juzgado de instrucción de Mieres, a fin de ser oído en sumario que se instruye por hurto de varios efectos a Sergio Espina Alvarez, vecino de La Peña de Mieres, todo lo cual tengo acordado en referido sumario.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE RIBADESELLA

Por desconocerse su dueño y ser encontradas causando daños, han sido aprehendidas en el pueblo de Berbes, de este concejo y se hallan en custodia las caballerías siguientes:

Una yegua color oscuro, como de unos seis años de edad, calzada de la pata izquierda y del brazo del mismo lado, con una estrella en la frente y de seis cuartas de alzada.

Un potro hijo al parecer de la anterior, como de ocho meses de edad, con las mismas señas de la madre.

Lo que se hace público para que durante el término de quince días puedan ser recogidas tales reses por su dueño, previa justificación y pago de daños y gastos, pues de no verificarse transcurrido dicho plazo, se procederá a la enajenación de dichos semovientes sin más aviso.

Dado en Ribadesella, a 18 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, R. Fernandez.

Esc. Tip. de la Residencia Provincial de Niños